I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JEFSA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Tabla de contenido

1. Objetivos, alcance y necesidad OBJETIVOS 2
II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO 3
1. Clasificación UNSPSC 3
a. Requisitos 3
b. Obligaciones del contratista 4
c. Actividades del contratista 6
III. MODALIDAD DE SELECCIÓN 8
IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN 8
1. Perspectiva Legal 13
2. Perspectiva técnica 17
4. Precios históricos: 18
5. Determinación de los impuestos 18
6. Valor del contrato 20
V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 20
1. Capacidad Jurídica 20
2. Experiencia e idoneidad 20
VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR (POLIZAS) EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 21
VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. 22
IX. CONDICIONES DEL CONTRATO 22
ANGIE NATALIA ARCOS DELGADO 22
FIRMAS: 23

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JEFSA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Objetivos, alcance y necesidad

OBJETIVOS

- Brindar atención oportuna y eficiente a los usuarios que requieren servicios de salud inmediata en el marco del Servicio de Atención Prioritaria de las Fuerzas Militares
- Fortalecer la capacidad operativa del equipo de salud, garantizando una respuesta adecuada en el servicio de atención prioritaria.
- Apoyar los procesos de valoración inicial y seguimiento básico de los pacientes, contribuyendo al diagnóstico temprano y a la continuidad del cuidado con el fin de evitar complicaciones en la salud de los usuarios.
- Reducir los tiempos de espera en la atención de usuarios con condiciones de vulnerabilidad o situaciones críticas.
- Garantizar la calidad y humanización del servicio, mediante el acompañamiento profesional y empático por parte del personal auxiliar.
- Llevar a cabo intervenciones de cuidado de enfermería para el sostenimiento de la vida y la recuperación de los pacientes.
- Ser parte de la cadena de atención en salud, siendo un eslabón de apoyo en el tratamiento instaurado por el personal médico.
- Garantizar el óptimo alistamiento y disponibilidad de insumos, equipos y áreas para la atención médica
- Cumplir con los lineamientos normativos y estándares de calidad exigidos por las autoridades de salud en la atención
- Promover el bienestar físico y emocional de los usuarios atendidos, a través de una atención integral, digna y segura.
- Apoyar al personal profesional de salud (enfermeros/as y médicos) en la ejecución de procedimientos básicos, asegurando el buen desarrollo del flujo de atención.

ALCANCE:
De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1795 de 2000, El Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos.

En cumplimiento de lo anterior la misión de la Jefatura se Salud de la Fuerza Aeroespacial consiste en “Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC, la misión asignada de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana; está basada en el cumplimiento del Acuerdo No. 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional por medio del cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.

La Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial requiere contratar auxiliares de enfermería con la finalidad de realizar la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para el Establecimiento de Sanidad Militar No 7344987344985114828 del Comando Aéreo de Combate No. 4, como apoyo a las actividades asistenciales y procedimientos médicos en la cadena de atención en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

NECESIDAD:

El Establecimiento de Sanidad Militar 734498511482, requiere la contratación de un auxiliar de enfermería que apoyen la prestación de servicios asistenciales y administrativos en diversas áreas críticas, tales como: Disponibilidad en el servicio de atención prioritaria (24/7), consulta externa, observación, hospitalización, programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades, atención a pacientes crónicos y de alto costo, traslados en ambulancia (terrestres y aéreos), y apoyo en procedimientos de referencia y contrarreferencia, entre otros.

Actualmente, el personal militar de planta en servicio cubre múltiples funciones, clínicas, administrativas, atención al usuario, archivo de historias clínicas, central de citas, gestión de costos, sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo, gestión del talento humano y apoyo logístico en zonas desconcentrada de Flandes; así como actividades de capacitación y

entrenamiento de primeros auxilios a los alumnos de la Escuela Internacional de Helicópteros para las Fuerzas Armadas y personal de la UMA, lo cual demanda una alta carga laboral, por esta razón y tras un análisis interno, se ha evidenciado la necesidad de reforzar los equipos de trabajo a fin de garantizar la continuidad, en los servicios de salud de calidad y oportunidad.

Es en esta razón necesario la contratación de personal auxiliar en enfermería que contribuya al cumplimiento de los atributos establecidos en la normatividad vigente: accesibilidad, pertinencia, continuidad, oportunidad y seguridad en el mantenimiento de la salud.

En base a lo anterior se adelantó proceso contractual por lotes con el numero 006-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM4-ESM5114-2026, en el cual el lote 3 presento solicitud de termino bilateral por un hecho de fuerza mayor, que no permitió la adjudicación y ejecución completa por parte del mismo. Esta situación nos obliga realizar nuevo proceso, dirigido a un oferente que cumpla los requisitos técnicos dispuestos en la ficha técnica para velar en la continuidad y misionalidad ya que de no contar con la auxiliar de enfermería que se está justificando en el presente proceso, se afectarían los equilibrios y carga laborales del personal Planta, OPS y militar del área asistencial, así como las actividades a realizar previamente descritas, teniendo en cuenta

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN DE UN AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.4

1. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101601	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Servicios de enfermería

1. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas

ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades y

obligaciones específicas, que enmarcan el alcance de este:

a. Requisitos

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
2. Situación militar - Si Aplica
3. Acreditación o reporte del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social) de los últimos seis (6) meses, según corresponda.
4. Declaración de bienes y rentas y conflictos de Intereses
5. Certificado REDAM
6. Antecedentes disciplinarios procuraduría
7. Certificado de antecedentes fiscales contraloría
8. Certificado de antecedentes judiciales policía
9. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional.
10. Manifestación Inhabilidades e incompatibilidades
11. Compromiso anticorrupción según formato

12. Reporte Multas y Sanciones
13. Pacto Expreso Multas y penal
14. Autorización para el tratamiento de datos personales
15. Notificación Electrónica
16. Formato pacto de integridad proveedor, proponente
17. Hoja de vida en formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública diligenciada y descargada de la plataforma SIGEP
18. Diploma y/o Acta de Grado formación académica como Auxiliar de Enfermería
19. Experiencia: mínimo (01) año, comprobada y certificada de tal manera que permita corroborar la idoneidad profesional.
20. Inscripción en el RETHUS
21. Verificación portal PACO
22. Ofrecimiento Factores de Calidad y Técnicos
23. Certificado soporte vital básico (BLS) vigente
24. Certificado curso en atención de víctimas de violencia sexual.
25. Certificado curso atención a víctimas de ataques con agentes químicos
26. Certificado primer respondiente
27. Certificado humanización servicios de salud
28. Registro Único Tributario
29. Cotización de acuerdo con ficha técnica
30. Anexo - formato datos beneficiario cuenta
31. Certificación bancaria (Expedición No superior a 30 días)
32. Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de la Ley 1918 de 2018
33. Examen médico ocupacional

b. <u>Obligaciones del contratista</u>

1. Si el contratista tiene contratos suscritos con diferentes empresas, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales se debe realizar con una misma Administradora de Riesgos Laborales. En este caso se debe afiliar a la misma ARL con el contrato que tiene con la DIGSA-JEFSA.
2. El contratista tiene que afiliarse a una ARL, debe hacerlo por sus propios medios y debe entregar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del ESM copia del certificado de afiliación un día antes de la fecha de inicio del contrato, así mismo informar a la ARL en caso de adición de contrato.
3. Los Establecimientos de Sanidad Militar están catalogados en Riesgo III, por lo tanto, independientemente de la labor que vaya a realizar el contratista (administrativo ó asistencial) se afiliará a la ARL en riesgo III que es el riesgo más alto entre la actividad a realizar y el centro de trabajo (ESM).La afiliación del contratista a la Administradora de Riesgos laborales es de carácter obligatorio, por lo tanto el OPS NO puede comenzar a laborar antes de la afiliación e inicio de la cobertura por la ARL, teniendo en cuenta que en caso de presentarse un accidente o evento laboral no podría ser reportado a la ARL y dificultades para recibir atención médica, rehabilitación, o el no pago de incapacidades, pensiones de invalidez y cualquier otra condición que se pueda generar como consecuencia del evento, lo cual llevaría a sanciones y a la obligación de reconocerle y pagarle al OPS las prestaciones correspondientes a la lesión sufrida.
4. Cumplir y acatar con los Protocolos de Bioseguridad ordenados por el Gobierno Nacional (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio del Trabajo, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud y Protección Social) así como aquellos que determine la Unidad Militar Aérea, en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y políticas de la Jefatura de salud FAC y reportar de forma inmediata y oportuna cualquier novedad o accidente de trabajo al supervisor del contrato y al coordinador de seguridad y salud en el trabajo durante el término de ejecución del contrato.
5. El contratista deberá presentar el certificado de realización de exámenes ocupacionales donde se incluyan los siguientes exámenes: examen médico ocupacional con énfasis en sistema osteomuscular, examen de optometría y espirometria. Estos exámenes deben ser tomados en una entidad aprobada y certificada por el ministerio de salud, lo cual será corroborado en el momento de la suscripción del acta de inicio.
6. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 señala taxativamente: “El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista”. (Artículo 2.2.4.2.2.18) ... “Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos”. (Artículo 2.2.4.2.2.18). En el caso de que el trabajador pierda su condición de contratista por un periodo superior a los seis (6) meses continuos, debe realizarse los exámenes médicos nuevamente para volver a trabajar.
7. El contratista se obliga a asumir todos sus riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir con ocasión del desarrollo del objeto del contrato, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre la Fuerza

Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.4 y el prestador de servicios.

8. El contratista debe informar al supervisor cualquier situación que intervenga con la ejecución normal del objeto del contrato.
9. Brindar la información requerida por la entidad, para realizar el Estudio de seguridad de ingreso a la Unidad Militar.
10. El contratista deberá hacer los trámites correspondientes para la expedición de fichero (documentos de identificación), este fichero es necesario para el ingreso a la Unidad Militar y debe ser portado visiblemente.
11. El contratista no está autorizado para poseer o extraer información que contenga base de datos o esté relacionada con la seguridad y defensa de la unidad, historias clínicas o documentos secretos del ESM.
12. Una vez se haya realizado el pago de los honorarios, el contratista debe realizar el cargue mensual del documento de cobro al SECOP II.
13. Firmar el Acta de inicio, de común acuerdo con la Supervisión, a más tardar dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la firma y legalización del presente contrato.
14. El contratista debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato suscribiendo póliza de cumplimiento la cual debe aportar al supervisor lo cual es un requisito previo para la suscripción del acta de inicio. La póliza debe ser allegada dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Así mismo, se encuentra obligado a construir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
    Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe de comunicar a la compañía de seguros.
15. El contratista deberá cumplir con el siguiente esquema de vacunación el cual deberá ser entregado antes de la firma del acta de inicio, con las vacunas de acuerdo con los lineamientos del Gobierno nacional y las siguientes vacunas descritas a continuación:

ACTIVIDADES UNICAMENTE ASISTENCIALES		
VACUNA	**INDICACIÓN**	**OBSERVACIONES**
Hepatitis A	1 dosis	
Hepatitis B	3 dosis	1 Dosis 2da Dosis a los dos meses de la 1ra 3ra Dosis a los 6 meses de la 1ra El aspirante debe tener el esquema completo (3 dosis). Un (01) refuerzo al esquema cada 15 años
Td – Toxoide Tetánico y Diftérico	Mujeres 5 dosis, Hombres 3 dosis	Mujeres: 1 dosis. 2da dosis al mes de la 1ra. 3era dosis a los 6 meses de la 2da. 4ta dosis al año de la 3era. 5ta dosis al año de la 4ta. Un (01) refuerzo cada 10 años al terminar esquema. Hombres: 1 dosis. 2da dosis a los 6 meses de la 2da.
		Un (01) refuerzo cada 10 años al terminar esquema.
Influenza Estacional	1 dosis	Si la contratación se realiza antes del mes de mayo se debe solicitar la vacuna del año anterior. Si la contratación se realiza posterior al mes de mayo se debe solicitar la vacuna del año vigente. NOTA: La única justificación para la NO aplicación es la no disponibilidad en el país.
Fiebre amarilla	1 dosis	Solo se debe solicitar al personal que desarrolle actividades en zonas inferiores a 2.000m sobre el nivel del mar. Solo se debe solicitar a menores de 60 años, sin antecedentes de enfermedades que afectan el sistema inmunológico.
Varicela	1 dosis	Solo se debe solicitar a menores de 60 años, para todo el país sin antecedente de enfermedades que afecten el sistema inmunológico. NOTA: No es valida la bivalente (sarampión y rubeola)
Triple Viral (TV) (Sarampion, rubeola y parotiditis)	TV (SRP) 1 dosis con cepa Jeryl Lynn adultos.	Solo se debe solicitar a menores de 60 años, para todo el país y sin antecedente de enfermedades que afecten el sistema inmulogico. NOTA: No es valida la bivalente (Sarampión y rubeola)
DPTA – Difteria – Tétano – Tsoferina a celular	1 dosis	Esta vacuna requiere un (01) refuerzo al esquema cada 10 años. NOTA: ** si certifica esta vacuna, se puede homologar por una (01) sola dosis de Td – Toxoide Tetánico y Diftérico, pero no lo contrario.
Neumococo	1 dosis	El refuerzo cada cinco (05) años se deberá solicitar al personal que fue vacunado con vacuna polisacárido-

El esquema de vacunación deberá estar actualizado y completo al momento del inicio del contrato, para verificar los soportes deberán estar avalados por el área de vacunación del ESM y el encargado del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el trabajo, enviando copia clara y legible del carnet de vacunación al correo de indicado por el supervisor del contrato.
Para los casos de aquellos biológicos que se deban completar por cantidad de dosis y sea en el tiempo de ejecución contractual, es contratista se compromete a seguir con el esquema entregando soporte al área de vacunación y seguridad y salud en el trabajo.

c. Actividades del contratista

Para el desarrollo del objeto contractual se deben realizar las siguientes actividades, que enmarcan el alcance del mismo dependiendo de las necesidades y de los requerimientos que se presente durante la prestación del servicio:

1. Realizar verificación de Derechos en el Sistema SALUD.SIS, previo a la prestación de los servicios del personal que solicita la atención, y procedimientos requeridos de acuerdo a valoración y órdenes médicas, las cuales deben quedar registradas en las plataformas: IRON 2.0 y SALUD.SIS, teniendo en cuenta los códigos CUPS y CIE 10 durante la ejecución de las actividades programadas.
2. Realizar la entrega y recibo de turno ajustado a las guías y protocolos establecidos por la JEFSA, previstos en Suite Visión Institucional.
3. Realizar correcta dispensación de medicamentos cuando esta le sea delegada, siguiendo las instrucciones y normas que estén establecidas para administración de los fármacos, haciendo uso racional de los mismos, así como de los insumos requeridos para tal fin, de los cuales se debe generar el trámite establecido por el ESM734498511482 para la reposición de estos, de acuerdo con cantidades suministradas u entregadas al usuario, manteniendo el stock completo
4. Realizar apoyo y disponibilidad como auxiliar de enfermería en el Establecimiento de Sanidad Militar 734498511482-CACOM 4, Así como en las áreas desconcentradas y jurisdicción que dependen operacional y asistencialmente del CACOM 4, para su funcionamiento, tales como: Campo de entrenamiento de Flandes, área de polígono de Tolemaida, Nilo, de acuerdo a necesidad de la institución, en las actividades de promoción y prevención, detección temprana de la enfermedad, entrenamientos de vuelo, polígono o actividades propias para el mantenimiento de la salud que requieran desplazamientos en ambulancias a la red externa e interna ubicados en la ciudad de Girardot y Bogotá.
5. Esterilizar material de acuerdo con las guías y protocolos establecidos ESM-JEFSA con el fin de mantener stock de material tales como: Apósitos, gasas, algodón, instrumental, conos óticos, que se encuentra en las áreas de consulta externa, observación, atención prioritaria, carro de paro, maletines de reacción y ambulancias.
6. Entregar y recibir lencería hospitalaria en el área de lavandería, para la correspondiente reposición, la cual se verifica, separa, clasifica, ordena y se cuenta manteniendo de esta manera las mejores condiciones de presentación, limpieza y dotación los consultorios.
7. Realizar limpieza y desinfección diaria y terminal cuando esta sea requerida en las áreas asistenciales: Atención prioritaria, consultorios, Cabina asistencial de la ambulancia y/o según corresponda y de acuerdo con la programación, la cual se realizará utilizando los insumos y elementos establecidos para tal fin, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad y protocolos establecidos.
8. De acuerdo con la programación realizar semaforización y verificación de los medicamentos, biológicos e insumos de acuerdo con las guías y manuales establecidos ESM734498511482-JEFSA, que sean requeridos para el desarrollo de las actividades asistenciales, operacionales y administrativas e informar de manera inmediata al enfermero o médico militares disponible, de la situación de los recursos según corresponda
9. Realizar la limpieza de las neveras de área de vacunación del ESM-734498511482, de acuerdo con el protocolo establecido por la Jefatura de Salud FAC, utilizando los elementos de protección personal necesarios para la labor.
10. Preparar el equipo completo y asistir al médico responsable en los procedimientos requeridos, para generar el tratamiento señalado, así como brindar cuidados de enfermería a los pacientes que se encuentren en el Establecimiento de Sanidad Militar 734498511482 en atención prioritaria y observación, de igual manera, preparar al paciente para procedimientos menores y exámenes especializados.
11. Realizar actividades asistenciales de acompañamiento en atención domiciliaria a usuarios adscritos al sistema de salud de las Fuerzas Militares del CACOM 4, en los municipios aledaños a Melgar-Tolima, en pro de la protección a la salud
12. Cumplir de manera eficiente y adecuada con las actividades programadas en el área de servicio prioritario, consulta externa, observación, ambulancias acorde a los protocolos y guías establecidas por JEFSA previstas en la Suite Visión Institucional y sujetas al Ministerio de salud y protección social, en los que se encuentran procedimientos requeridos como (toma de signos, monitoreo, inyectología, canalización, toma de laboratorios, toma ECG, micro nebulizaciones, curaciones, vacunación, etc.), de acuerdo a necesidades y ordenes médicas.

13. Realizar los registros en los libros de minuta y sistema establecido de los servicios con veracidad y oportunidad (registro de minuta del servicio de consulta prioritaria, Ingreso de pacientes, formatos de inventario de insumos médico quirúrgico, carro de paro, stock de medicamentos, trazabilidad de historias clínicas, control de esterilización, carpetas de control de inventario, registro temperatura neveras de vacunación, equipos biomédicos y maletines M4 -M5). (Lo anterior teniendo en cuenta formatos vigentes en la plataforma Suite visión Institucional, ajustados al protocolo establecido por la Jefatura de Salud FAC).
14. Realizar y entregar documentos físicos al archivo de historias clínicas, de acuerdo a la atención generada, que por ausencia de energía eléctrica no permita realizar de manera digital en el sistema SALUD.SIS y IRON 2.0, tales como: Formato de atención prioritaria, incapacidad médica, consentimientos informados, los cuales deben ser diligenciados en su totalidad y adecuadamente organizados, al finalizar las actividades; de igual manera apoyar las actividades que sean requeridas del archivo de historias clínicas, como los son archivar, foliar entre otras.
15. Dar cumplimiento a los parámetros establecidos por la Resolución 839 del 2017 relacionado con el manejo de historias clínicas, la cual se diligencia en la plataforma de SALUD.SIS o de manera escrita en los formatos estipulados según las condiciones en cada caso, así mismo, se ajustaran a los programas y plataformas que se implementen por parte de la Jefatura de salud FAC realizando especial adherencia a las guías de manejo implementadas en la suite visión institucional o los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional.
16. Verificar y dar trámite según corresponda a los mensajes allegados al correo cacom4.urgencias@fac.mil.co del servicio de prioritaria, para la atención inicial de urgencias y estancia hospitalaria de los usuarios pertenecientes al subsistema de salud de las Fuerzas Militares adscritos al CACOM4, según el procedimiento establecido para cada caso coordinado con el responsable de referencia y contrarreferencia del ESM 734498511482.
17. Realizar los reportes correspondientes de incidentes y/o eventos adversos de acuerdo con la situación presentada, antes, durante o posterior a la atención del paciente de llegar a presentarse.
18. Asistir a las actualizaciones, y retroalimentaciones de Protocolos, guías, procedimientos y demás temática relacionada con la adecuada prestación de los servicios de salud establecidos en el ESM 734498511482, así como presentar las pruebas de seguimiento de adherencia en los diferentes temas establecidos por ESM734498511482- JEFSA entre estos: Seguridad del Paciente, Administración de medicamentos y manejo de Inmunobiológicos, Humanización del Cuidado y demás temas asistenciales requeridos, durante la ejecución del contrato.
19. Participar de las pausas activas e información otorgada por SG-SST del ESM734498511482 de acuerdo con los Lineamientos establecidos JEFSA-DIGSA, durante el desarrollo de las actividades por un periodo de 5 minutos en las siguientes horas: 10 am y 3 pm.
20. Las actividades programadas del personal contratado serán hasta 176 horas al mes, sin exceder 66 horas en la semana.
21. Hacer uso responsable de los equipos biomédicos que se encuentren en cada servicio, verificar su buen funcionamiento y carga; realizar el respectivo reporte en el formato correspondiente en caso de evidenciar fallas, o el respectivo informe en caso de pérdida o daño del bien.
22. De llegar a presentar un accidente durante el desarrollo de las actividades, deberá realizar el reporte correspondiente al supervisor del contrato y al coordinador SG-SST del ESM.
23. Informar a la enfermera jefe y/o medico de turno sobre las diferentes actividades y situaciones que se presenten en el servicio en relación con la atención de los pacientes, para la toma de decisiones.
24. El contratista de debe mantener la correcta disposición de los residuos hospitalarios de acuerdo con los lineamientos y políticas ambientales de la ESMJEFSA descritas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en salud y otras Actividades, establecido para el ESM y normas complementarias.
25. Para el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones encomendadas, se encuentra conveniente que el servicio se preste dentro de la jornada de funcionamiento del ESM 734498511482 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, lo cual deberá pactarse con el contratista.
26. El contratista deberá entregar soporte de registro de atención de pacientes realizados en el sistema IRON 2.0 de forma mensual los días 25 de cada mes.
27. El contratista deberá diligenciar los primeros 5 días del mes un consolidado mensual en horas y ser enviado por medio magnético, al correo electrónico del funcionario encargado la evidencia del cargue de la información al Secop II.
28. El contratista deberá entregar en medio magnético los carnets de vacunas al supervisor del contrato, el cual es solicitado por el SG-SST del ESM, cada 4 meses.
29. Apoyar cuando se le requiera en el proceso para la asignación de citas de los usuarios en el direccionamiento de las rutas de acuerdo con las necesidades médicas de cada paciente.
30. Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social antes de la fecha asignada según los dos últimos dígitos del número de su identificación, así como la verificación del estatus de activo en ARL

Para el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones encomendadas, a la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, encuentra conveniente que el servicio se preste en sus instalaciones y dentro del horario de funcionamiento, lo cual deberá pactarse con el contratista.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial, la realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Por lo anterior, la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el Contratista seleccionado debe cumplir con los criterios de selección que más adelante en el capítulo así denominado se especifican.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

A. Estudio del Sector – Estudio del mercado:

El servicio de enfermería es una actividad que se encuentra dentro del sector terciario o de servicios, ya que no se produce un bien material, sino que se presta un servicio. El sector terciario es el conjunto de actividades económicas que ofrecen servicios a la ciudadanía, como el comercio, el transporte, el turismo, la sanidad, la educación y las finanzas. Por esta razón este proceso pertenece a este sector ya que se pretende contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de un Auxiliar de Enfermería, quienes desempeñarán actividades asistenciales de acuerdo con lo que establece en el presente estudio previo para el correcto funcionamiento del Establecimiento de Sanidad Militar 734498511482 del CACOM 4.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Según el DANE, en el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025 pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
• Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,1	5,3	1,7
Educación	11,0	5,5	4,3
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,8	2,3	3,0
Administración pública y defensa[1]	**8,0**	**4,4**	**3,4**

Fuente: DANE, PIB_T

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afi liación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

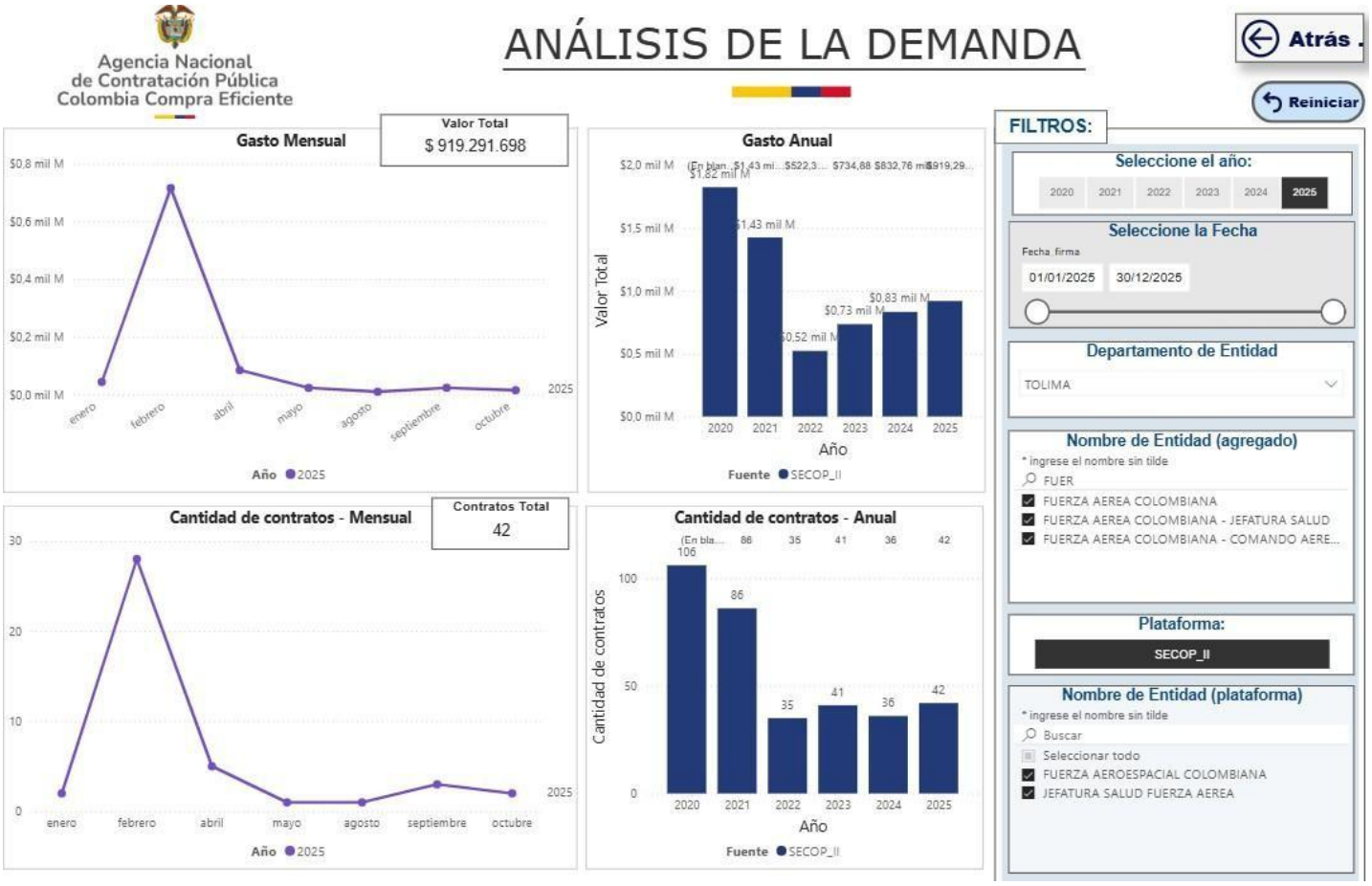
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 9,1%.
• Educación crece 11,0%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8%.

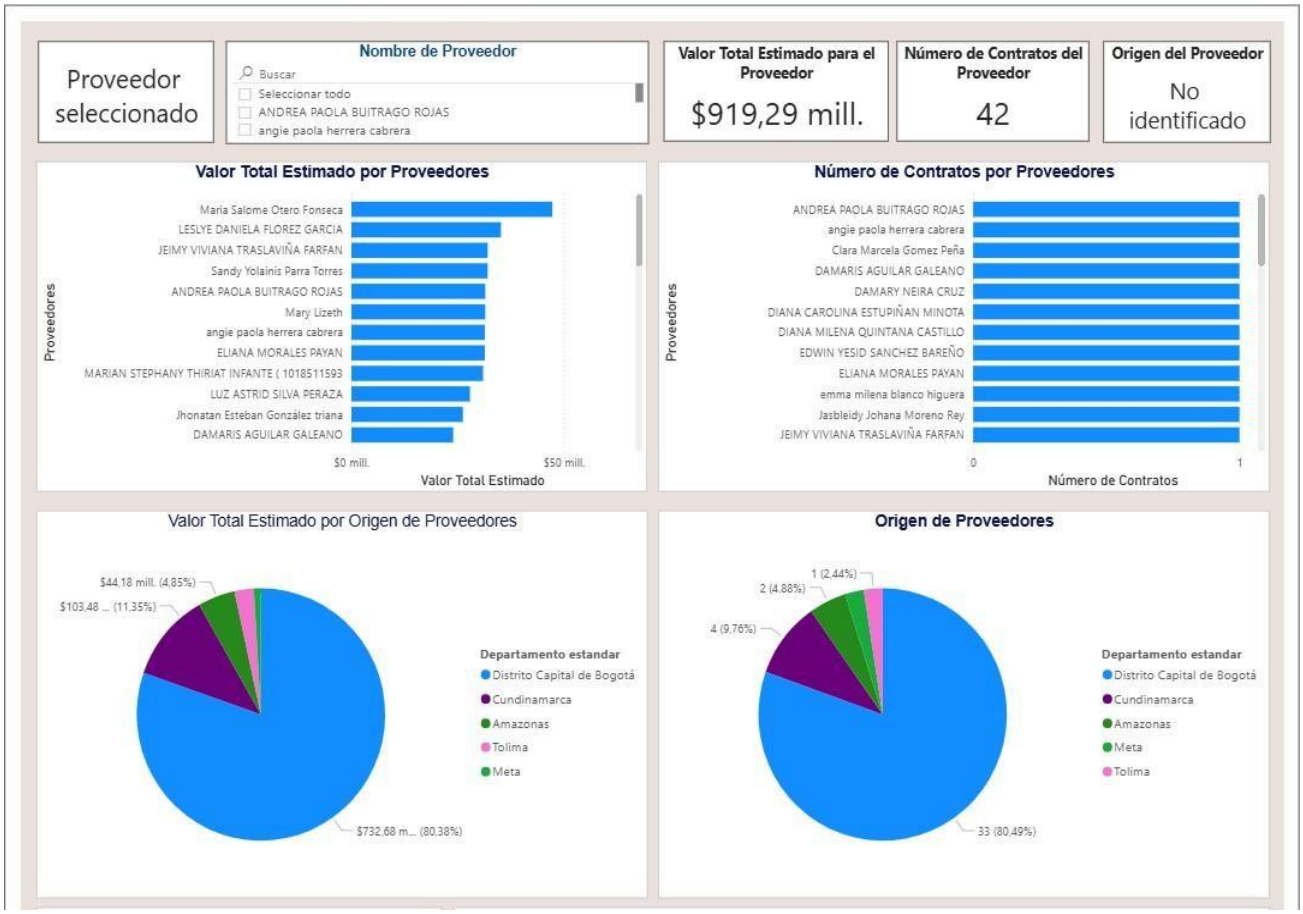
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 3,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,7%.
• Educación crece 4,3%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,0%.

El sector salud presento un comportamiento de crecimiento dada la naturaleza propia de la actividad económica. Sin embargo, el comité estructurador económico procede a revisar el comportamiento específico de la actividad económica 851016 que corresponde al segmento Servicios de salud, de la familia Servicios integrales de Salud, de la clase Personas de soporte de prestación de servicios de salud y producto Servicios de Enfermería.

El análisis de la demanda evidencia que, para el año 2025, el valor total contratado asciende aproximadamente a $919 millones, distribuidos en 42 contratos, concentrados exclusivamente al código analizado, en la familia UNSPSC 8510 – Servicios integrales de salud, lo que muestra una demanda altamente especializada y sin diversificación en otras categorías. El comportamiento mensual del gasto presenta un pico significativo en el primer trimestre del año, especialmente en febrero, seguido de una reducción sostenida en los meses posteriores, lo que sugiere una concentración temprana de la contratación y una menor dinámica contractual hacia el segundo semestre





Desde la perspectiva de la modalidad de selección, la totalidad del valor contratado y del número de procesos se realizó mediante contratación directa, lo cual es coherente con la naturaleza de los servicios integrales de salud, pero también refleja una alta dependencia de este mecanismo.



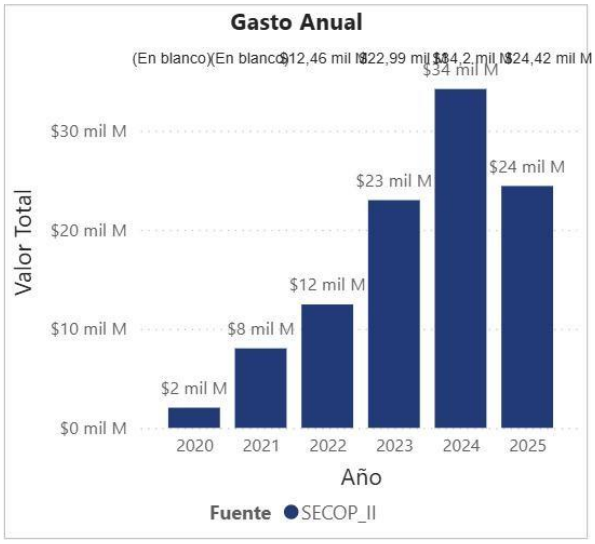
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

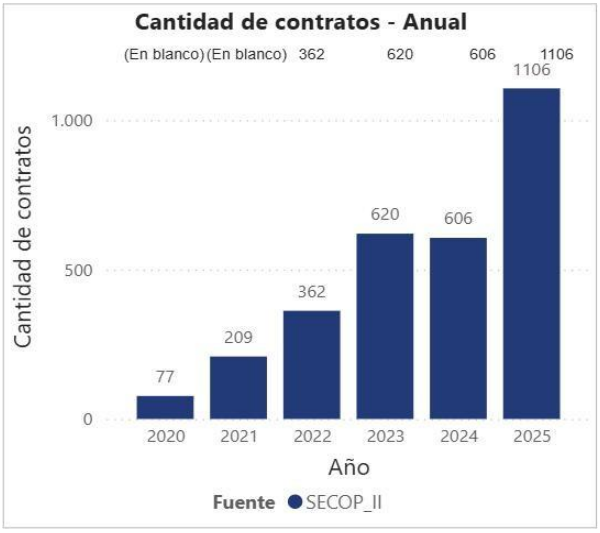
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Al analizar la demanda del sector se puede concluir dicha demanda contractual concentrada en servicios integrales de salud, con un gasto recurrente y previsible que se ejecuta mayoritariamente al inicio del año y mediante contratación directa, lo cual refleja la naturaleza esencial y continua de estos servicios.

Analizando la Oferta de los servicios de enfermería en el departamento del Tolima se evidencia que para el año 2025 se adjudicaron 1106 contratos por medio de la plataforma SECOP II por un valor de $24.416.437.357.





La modalidad de selección en el departamento del Tolima más utilizada en la contratación fue la contratación modalidad especial con un valor estimado de $19.652.875.061.

Al analizar la oferta vs la demanda concluimos que este proceso de contratación es viable económicamente toda vez que el presupuesto asignado permite que haya una oferta y demanda y la satisfacción de la misma, adicionalmente se realizan bajo los parámetros y los estándares legales de la contratación estatal.

1. Perspectiva Legal

El contrato de prestación de servicios definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas, ni generan relación laboral ni prestaciones sociales.

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales la entidad estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Consecuente con lo anterior, la contratación de servicios no requiere de agotamiento de procedimiento reglado como ocurre en otras modalidades de selección, pero si requiere verificar que el oferente cumpla con la “idoneidad” y “experiencia” relacionada con el objeto que se pretende contratar, siendo una decisión discrecional del ordenador del gasto, fundada en los criterios previos observados por el comité técnico gerente de proyecto, quienes deben priorizar la preservación de los principios de Transparencia, Selección Objetiva y Responsabilidad establecidos por la Ley 80 de 1993.

La contratación a través de esta modalidad contractual, faculta a las entidades a vincular a particulares en calidad de Contratistas, para el ejercicio de las funciones administrativas para hacer efectiva la gestión pública, en orden a lograr los fines estatales, necesidad que surge ante la ausencia de personal de planta que las pueda desarrollar o de personal con los conocimientos especializados o técnicos que se requieren. Este tipo de contratos fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte necesario para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando a través de sus medios no los pueden satisfacer.

Este tipo de contratación está demarcada por las necesidades de continuidad del servicio, es eminentemente temporal, y debe obedecer a las condiciones personales y profesionales del contratista seleccionado por el comité técnico y gerente de proyecto.

Por tanto y de conformidad con lo expuesto por la Procuraduría General de la Nación - Segunda Delegada para la Contratación Estatal, Fallo, Rad. 165-135425-2006 “el contrato de prestación de servicios debe ser el producto de necesidades institucionales previamente definidas de conformidad con los estudios que al respecto se hubieren realizado, y que les sirvan a los responsables de la contratación para proferir sus juicios de conveniencia, oportunidad o mérito del contrato respectivo. Este contrato debe responder en realidad a necesidades verificables de las entidades públicas y no al capricho o la subjetividad de los servidores responsables en cada una de ellas.

Así mismo y, de acuerdo con la naturaleza del servicio a contratar, se enuncian las normas prioritarias que regulan el mismo.

- Ley 57 de 1887 “Código Civil”
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional”
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Resolución N.º 13437 de 1991-Por la cual se constituyen los comités de Ética Hospitalaria y se adoptan el Decálogo de los Derechos de los Pacientes.
- Resolución 0429 del 17 de febrero de 2016 - Por la cual se adopta la Política de atención Integral en Salud (PAIS).
- Ley 1751 del 16 Febrero de 2015 - Ley Estatutaria de Salud - Por la cual se regula el derecho fundamental a la Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1438 del 19 de Enero del 2011 - conocida como la Ley de la Reforma del sistema general de Seguridad Social en Salud.
- Decreto 4192 de 2010- Por medio del cual se establecen las condiciones y requisitos para la delegación de funciones públicas en Colegios Profesionales del área de la salud, se reglamenta el Registro Único Nacional y la Identificación Única del Talento Humano en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1122 del 9 enero de 2007 - Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1164 de 3 de octubre de 2007 Talento Humano - Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud.
- Ley 100 de 1993 - Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

Resolución N.º 5261 de 1994 - Por el cual se establece el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del Plan Obligatorio de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (MAPIPOS)

- Resolución 4130 del 2022 “Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional”

Por otra parte, es importante mencionar que en lo que respecta a contratos por prestación de servicios, la SENTENCIA C-326/97 indica que el contrato de prestación de servicios es un contrato con el Estado a través del cual se vincula una persona natural en forma excepcional, para suplir actividades o labores relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, si bien con él se materializa una relación contractual entre la entidad estatal que contrata y la persona natural, relación que no admite el elemento de subordinación de parte del contratista, quien actúa como parte autónoma e independiente sujeta a los términos del contrato y de la ley contractual, las características de las labores que a ellos se encomiendan, que tienen una relación directa con el servicio público, exigen de la administración un minucioso control sobre sus calidades y condiciones, similar al que debe adelantar cuando selecciona a las personas que vinculará como servidores públicos:

Adicionalmente, la Corte Constitucional en sentencia C-614 de 2009 indico que el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las

labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…) Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (…) La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella. (…) Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad.

Es de la esencia de este contrato servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en- comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Por lo que en el acta de escogencia del oferente está tal constancia, dando cumplimiento a la reglamentación establecida para la contratación directa.

Es importante reiterar lo establecido en sentencia C-614/09 de la sala plena de la Corte Constitucional siendo el Magistrado Ponente el Dr. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB de fecha, dos (2) de septiembre de

dos mil nueve (2009), donde se efectuó un análisis de lo que compone el contrato de prestación de servicios a diferencia del contrato de trabajo y contrato realidad, el cual en su síntesis establece que:

"...El contrato de prestación de servicios..., se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores debido a la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".

En consecuencia, la contratación directa, y en el caso que nos atañe, el contrato de prestación de servicios, responde a las necesidades identificadas, estudiadas y evaluadas previamente, lo anterior propendiendo a determinar de manera exacta la necesidad de la entidad en cada una de las áreas o dependencias que requieren de personal idóneo, para cumplir con eficiencia y eficacia los fines misionales y administrativos de la entidad, dado que sin el personal suficiente y con los conocimientos y experiencia requerida no sería posible cumplir con ello.

Así las cosas, el objeto del contrato de prestación de servicios que se pretende suscribir está determinado por el desarrollo de actividades identificadas e intangibles que implican el desempeño de un esfuerzo y actividad tendiente a satisfacer y apoyar las necesidades del CACOM-4,, en lo relacionado con la gestión que contribuye a la misión del área y el funcionamiento que se requiere, bien sea, orientándolas, acompañándolas y/o apoyándolas, en busca de proporcionar y aportar de acuerdo con el ordenamiento jurídico que para este caso es el del área de contratación estatal.

Teniendo claridad sobre las funciones del CACOM-4 y las atribuciones propias de su objeto y misionalidad, es importante señalar que el contrato de prestación de servicios, es el instrumento que permite apoyar la gestión en relación con la labor o el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones y misionalidad de una entidad, proporcionando apoyo, acompañamiento y soporte para el cumplimiento de los fines de una institución.

Como consecuencia de lo anterior, se crea la necesidad de contratar los servicios del personal profesional en apoyo a la gestión administrativa del ESM 734498511482, a fin del cumplimiento de las funciones propias del establecimiento, con una continua orientación hacia la consecución de resultados en los diferentes procesos contractuales, con autonomía e independencia para el desarrollo de sus actividades contratadas, las cuales deberán desarrollarse en coordinación con el supervisor.

Téngase en cuenta el art 6 de la Ley 80 de 1993 que trata sobre la capacidad para contratar, así como el art 8 de la citada ley que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 se establecen los Requisitos Jurídicos Habilitantes: En el presente Proceso de Contratación los Proponentes no se deben encontrar en causales de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad a lo establecido en el literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993, artículo 1 y 90 de la Ley 1474 DE 2011.

2. Perspectiva técnica

Según lo estipulado en el capítulo **"Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas"** del presente estudio previo.

3. Relación de contratos SECOP

La Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, analizó Procesos de Contratación similares a los del presente documento, y en la siguiente tabla se resumen los contratos identificados:

ENTIDAD	DISPENSARIO TOLEMAIDA	POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE - UPRES TOLIMA	ESM BATALLON DE ASPC NO.2 CACIQUE ALFONSO XEQUE ¨NIVEL I
Plazo en días	332	156	335
Modalidad de selección	DIRECTA	DIRECTA	DIRECTA
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA INTRAMURAL EN LAS DEPENDENCIAS DEL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA Y EXTRAMURAL EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA, SUS SATELITES Y LAS UNIDADES DE ATENCION EN SALUD OPERACIONAL (UASO) PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE FUERZAS MILITARES, DURANTE LA VIGENCIA 2025.	LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA ESPRI BAIBA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION DE USUARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVER

Contratista	MARY YOANNE RODRIGUEZ CABEZAS	LEIDY JIZNNEY MESA AGUDELO	LEIDY TATIANA VILLARREAL DE ARMAS
Valor unitario sin IVA	$21.819.000	$7.931.735,00	$23.897.000
Valor total sin IVA	$21.819.000	$7.931.735,00	$23.897.000
Lugar de ejecución	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA OFICINA ADMINISTRATIVA Nilo Cundinamarca COLOMBIA	IBAGUE TOLIMA	BARRANQUILLA ATLANTICO

4. Precios históricos:

Para efectos de contar con la información del mercado respecto del valor requerido, se verificó los contratos adjudicados en esta entidad con objeto igual o similar al presente y la resolución 2005 de 2016 del 28 de diciembre de la Dirección General de Sanidad Militar como referente:

OBJETO	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG				VALOR MENSUAL
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	Fuente 4	
AUXILIAR DE ENFERMERÍA COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ESM 734498511482 DEL CACOM No. 4.	$ 8.418,00 Valor por 01 hora.	$ 8.671 Valor por 01 hora.	$11.807 Valor por 01 hora.	$11.807 Valor por 01 hora.	Valor por hora $13.000
				Valor Total Estimado	**$**13.000 valor hora

Fuente 1: Para la Vigencia 2023, 01 Auxiliar de enfermería de acuerdo con la Resolución No. 2254 del 21 de Diciembre de 2022, establecida por la DIGSA.
Fuente 2: Para la Vigencia 2024, 01 Auxiliar de enfermería de acuerdo con la Resolución No1468 del 8 de noviembre del 2023 establecida por la DIGSA.
Fuente 3: Para la Vigencia 2025, 01 Auxiliar de enfermería de acuerdo con la Resolución No1468 del 8 de noviembre del 2023 establecida por la DIGSA
Fuente 4: Para la Vigencia 2026, 01 Auxiliar de enfermería de acuerdo con la Resolución No1408 del 23 de octubre del 2025 establecida por la DIGSA

El valor de pago para la vigencia 2026 es tomando como base el valor estipulado en la Resolución 1408 del 23 de octubre el 2025 de la Dirección General de Sanidad Militar. Cabe aclarar que esta última resolución aún está vigente y no se modificó para la vigencia del 2026.

5. Determinación de los impuestos

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional, los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicos residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la ley.

El departamento financiero de CACOM-4, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

ANALISIS TRIBUTARIO		
DEDUCCIONES DE IMPUESTOS		
No.	**Concepto**	**Responsabilidad**
1	Retención en la fuente Renta	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
2	Retención en la fuente IVA	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
3	Retención en la fuente ICA	Tarifa Según la Actividad Económica del Contribuyente – Municipio Melgar

Retención en la fuente ICA - Tarifa Según la Actividad Económica del Contribuyente – Municipio Melgar

En referencia al Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, es importante mencionar que de acuerdo a los artículos 89, 90 y 92 nos permitimos mencionar que el Municipio de Melgar establece las bases gravables para las actividades industriales, comerciales y de servicios, la concurrencia de las actividades y la base gravable del contribuyente con actividad en más de un municipio; así como la obligatoriedad para la declaración y pago anual del impuesto de Industria y Comercio generado por actividades económicas realizadas en este municipio, por los oferentes o contratistas deben tener en cuenta lo establecido en dicho acuerdo en los artículos 113,114 y 115.

Artículo 113. OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.
Están obligados a presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, por cada periodo, los sujetos pasivos del impuesto, las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que realicen dentro del te rritorio de la jurisdicción del Municipio de Melgar, las actividades gravadas, exentas y no sujetas del impuesto, que de conformidad con las normas sustanciales del impuesto, así como las indicadas en el parágrafo 5 (Quinto) del artículo de las actividades no sujetas que continua al presente artículo. Dicha declaración se presentará en formulario único nacional y diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito público y prescritos o definidos por la secretaria de Hacienda Municipal por establecerse mecanismo de retención y auto retención del ICA.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando el contribuyente realice varias actividades sometidas al impuesto en la jurisdicción de Melgar, la declaración deberá comprender los ingresos provenientes de la totalidad de las actividades, así sean ejercidas en uno o en va rios locales u oficinas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando la iniciación y/o el cese definitivo de la actividad se presente en el transcurso de un periodo declarable, la declaración de la Industria y Comercio, avisos y tableros deberá presentarse por el periodo comprendido entre la fecha de iniciación de la actividad y la fecha de terminación del respectivo periodo, o entre la fecha de iniciación de la actividad y la fecha del cese definitivo de la actividad, respectivamente. En este último caso la declaración deberá presentarse dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de haber cesado definitivamente las actividades sometidas al impuesto, la cual en el evento de liquidación corresponderá a la indicada en el artículo 595 del estatuto tributario Nacional, para cada situación específica allí contemplada.

PARAGRAFO TERCERO: Todo contribuyente del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, salvo casos especiales, está obligado a presentar su declaración tributaria, aun cuando en dicho periodo gravable no haya obtenido ingresos. La presentación de la declaración se hará en ceros y deberá llevar la firma del contador de la empresa y/o certificación de ingresos de uno particular, sino tuviere obligación de llevar contabilidad o la de tener contador.

Las declaraciones elaboradas a través de medios virtuales o electrónicos dispuestos por la secretaria de hacienda, la Tesorería o quién haga sus veces, que se generen con código de barras y que el sujeto pasivo haga el respectivo pago a través de cualquier medio, cuando no alleguen los soportes de la declaración a estas Dependencias se tendrán como presentadas, así no contenga las firmas de los responsables. Estas declaraciones servirán como soporte o acervo probatorio en procesos de determinación, fiscalización o cobro.

Artículo 114. OBLIGACION DE PAGAR EL IMPUESTO: El contribuyente de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros deberá presentar y pagar los valores que resulten de su declaración privada, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo y/o acto administrativo que los establezca.

Cuando en las mismas resultare un valor por pagar, el contribuyente podrá optar por cancelar su impuesto INMEDIATAMENTE o dentro de las fechas establecidas mediante acuerdo de pago. Esta última opción no aplicara para los contribuyentes Auto retenedores del impuesto a la Renta Nacional y Grandes Contribuyentes. Toda declaración que se presente de manera extemporánea generara sanciones e intereses de mora.

Artículo 115. PLAZO PARA DECLARAR. La declaración del impuesto de industria y comercio y de su complementario impuesto de avisos y tableros debe presentarse y pagarse antes del 31 de marzo de cada año en bancos y entidades financieras autorizadas o por medio electrónico; vencida esta fecha el contribuyente podrá presentarla y cancelarla liquidando para el efecto la sanción por extemporaneidad y los Intereses de mora causados por mes o fracción de retardo.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio podrá hacerse sin pago únicamente en la Secretaria de Hacienda hasta el 31 de Marzo de cada año siempre y cuando existan contingencias bancarias electrónicas en bancos debidamente certificadas por la superintendencia Financiera de Colombia, y el contribuyente hará llegar prueba o copia de su presentación a la secretaria de Hacienda al correo notificaciones que se entrega para tal fin, igualmente esta se presentara al día siguiente hábil en bancos y deberá el banco hacer llegar la declaración presentada por el contribuyente y por medio electrónico dentro de los 15 días siguientes a dicha fecha, quedando recepcionado o recibida en la página del municipio. El incumplimiento de esta disposición tendrá como consecuencia el que dicha declaración se tendrá como no presentada y por tanto generará el pago de la sanción respectiva y/o será responsable de la entidad financiera.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:
Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

6. Valor del contrato

Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada en el presente capítulo (IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION), se estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 24.024.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Amparado bajo CPA N° ESMC4-016 de fecha 23 de enero del 2026 y un CDP N° 1726 de fecha 23 enero 2026

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues se escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto de Proceso de Contratación, sin perjuicio del deber de revisar la idoneidad del contratista, verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, por lo que se exigirá lo siguiente:

1. Capacidad Jurídica

El proponente debe ser capaz para obligarse, contraer obligaciones y no se debe encontrar en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con la ley.

2. Experiencia e idoneidad

De acuerdo con lo anterior, se contratará con las siguientes personas:

Nombre	ANGIE NATALIA ARCOS DELGADO
Dirección/Ciudad	Km 1 vía Panamericana Base Área CACOM-4 Edificio Ranger APT 202
Teléfono	3004771028
Correo Electrónico	nathalia.a1411@gmail.com
Justificación	El Establecimiento de Sanidad Militar 734498511482 ha requerido y seguirá requiriendo servicios de apoyo, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con una persona que acredite estudios, conocimiento y experiencia en temas relacionados como Auxiliar de Enfermería, para que apoye en las tareas y actividades que la desarrollen. En efecto, con el presente Proceso de Contratación se pretende contratar a la señora Auxiliar de enfermería ANGIE NATALIA ARCOS DELGADO, quien cumplen con el perfil e idoneidad necesaria para la prestación de los servicios en el Establecimiento de Sanidad 734498511482, exigido en la ficha técnica y a su vez su oferta económica se ajusta al presupuesto dado por el Establecimiento de Sanidad Militar.
	El oferente cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos. Posee capacitación en: ● Certificado soporte vital básico (BLS) vigente ● Certificado curso en atención de víctimas de violencia sexual. ● Certificado curso atención a víctimas de ataques con agentes químicos ● Certificado primer respondiente ● Certificado humanización servicios de salud ● experiencia laboral de más de 01 año.

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Anexo Matriz de Riesgo en modelo implementado por Colombia Compra Eficiente.

- **Justificación de la no exigencia de riesgos:**

VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR (POLIZAS) EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	N/A	N/A

2.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30	Desde la suscripción del contrato hasta cuatro meses posteriores al último pago

3.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES	%	VIGENCIA
Responsabilidad Contractual	200 SMLMV	Desde el inicio del contrato hasta el término de la ejecución.

- **Justificación:**

Según el decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: El cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

Artículo 2.2.1.2.3.1.8 Cubrimiento de la responsabilidad civil profesional

La entidad estatal debe exigir en los contratos en que por su objeto lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

IX. CONDICIONES DEL CONTRATO

ANGIE NATALIA ARCOS DELGADO

Plazo	Desde 14 febrero 2026 con el del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre del 2026
Lugar de ejecución	Establecimiento de Sanidad Militar 734498511482-CACOM 4, Así como en las áreas de jurisdicción que dependen operacional y asistencialmente del CACOM 4, (Campo de entrenamiento de Flandes, área de polígono de Tolemaida, Nilo y la red externa e interna ubicados en la ciudad de Girardot y Bogotá)
Valor	$24´024.000,00
Forma de pago	Se efectuará mediante pagos parciales descritos a continuación:

FECHA DE CORTE	MES PAC	VALOR
28 Febrero 2026	Marzo 2026	$1´144.000 (De lo trabajado con corte 28 de febrero, pagadero en el mes de Marzo 2026)
31 Marzo 2026	Abril 2026	$2´288.000
30 Abril 2026	Mayo 2026	$2´288.000
31 Mayo 2026	Junio 2026	$2´288.000
30 Junio 2026	Julio 2026	$2´288.000
31 Julio 2026	Agosto 2026	$2´288.000
31 Agosto 2026	Septiembre 2026	$2´288.000
30 Septiembre 2026	Octubre 2026	$2´288.000
31 Octubre 2026	Noviembre 2026	$2´288.000
30 Noviembre 2026	Diciembre 2026	$2´288.000
Actividades cumplidas desde el 01 de diciembre hasta 20 de diciembre 2026	Diciembre 2026	$13.000 por hora de acuerdo a Resolución 1468 del 8 de noviembre del 2023 de la Dirección General de Sanidad Militar.
Actividades cumplidas desde el 21 de diciembre hasta 31 de diciembre 2026	Cuentas por pagar 2026 cancelados en el primer trimestre del 2027	$13.000 por hora de acuerdo a Resolución 1468 del 8 de noviembre del 2023 de la Dirección General de Sanidad Militar.

	NOTAS: 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – CACOM-4-ESM734498511482, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. De acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 2381 del 2024, en el mes de Julio de la presente vigencia se deberá por parte de la Unidad Militar y antes de realizar el pago pactado, descontar el monto de las cotizaciones obligatorias de que trata la mencionada Ley, y realizar el pago correspondiente al pilar contributivo. Lo cual se reputa y es conocimiento del futuro contratista. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Otros	No Aplica

FIRMAS:

TC. YONEDER VARGAS CAMACHO	MY. HANNER STEVEN CUBILLOS MALDONADO
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**

T1 GONZALEZ PERDOMO DIEGO	ST. OVIEDO CASTILLO JUAN FELIPE
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**

TE YAÑEZ MARTINEZ NATALIA
Comité Estructurador Jurídico